



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8386

03/04/2020

19994

AUTOR/A: PROHENS RIGO, Margarita (GP); JEREZ JUAN, Miguel Ángel (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP)

RESPUESTA:

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en uso de sus competencias, ha fijado unas condiciones mínimas en las rutas establecidas en la Resolución de 27 de marzo de 2020 de la Dirección General de Aviación Civil, de forma que se garantice la provisión de unos servicios mínimos esenciales de conectividad aérea entre las islas, dada la ausencia de otros modos de transporte alternativos razonables en tiempo de desplazamiento, y que permita a los ciudadanos, al menos, la realización de los desplazamientos previstos en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por un medio de transporte que resulte viable.

Las condiciones del contrato de emergencia recogidas en la Resolución anteriormente citada, entre las que se encuentra el precio final de venta al público, se determinaron considerando las actuales necesidades de conectividad de los residentes en las islas, unas previsiones de ingresos y gastos razonables y, en el caso de los precios, que aun siendo una sola tarifa para todas las rutas con objeto de simplificar la venta y dar certidumbre a los usuarios en estos momentos, entraran en las franjas de precios observadas para estas fechas con carácter previo a que se produjera la crisis. Todo ello considerando, además, que una gran parte de los usuarios serían residentes en las islas, para lo cual se estableció claramente la compatibilidad de estas tarifas con la percepción de la bonificación del 75% por residencia, lo que hace que, en la práctica, el importe abonado por el usuario que tiene que realizar esos traslados esenciales sea sensiblemente inferior al precio fijado.

Madrid, 18 de mayo de 2020